



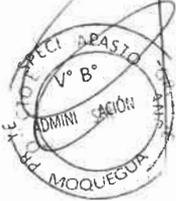
N° : 217-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de junio del 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 070-2020-AEPC-EP-

ABAST/OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 338-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 373-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 465-2020-G-PERPG/GR.MOQ, , la Gerencia General del PERPG deriva el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para Proyección de Acto Resolutivo para Declarar Nulidad de Oficio de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ – Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de Combustible Petróleo Diesel B-5" para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Sistema Hidráulico e Instalaciones Conexas de la Gerencia de Infraestructura".



CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.

Conforme al **TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 44.- Declaratoria de Nulidad 44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección**, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.



Que, con Informe N° 070-2020-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 16 de junio del 2020, la especialista en procesos informa que dicho proceso ha sido convocado y se encuentra en etapa de registro de participantes hasta el 22 de junio del presente, ocurriendo el incidente de que no es posible visualizar LAS BASES ADMINISTRATIVAS del proceso, debido a un error de carga en el archivo que las contiene, mostrando solo el memorándum de Aprobación de bases.

Que, con Informe N° 338-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 17 de junio del 2020, la oficina de abastecimiento Solicita Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ – Segunda Convocatoria, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de Convocatoria.

Con Informe N° 373-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 17 de junio del 2020, la oficina de Administración del PERPG, en atención de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicita Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Subasta Inversa

N° : 217-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de junio del 2020

Electrónica N° 001-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ – Segunda Convocatoria, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de Convocatoria.

Que, mediante Memorandum N° 465-2020-G-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de junio del 2020, la Gerencia General del PERPG deriva el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para Proyección de Acto Resolutivo para Declarar Nulidad de Oficio de Procedimiento de Selección.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de MAYO del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ – Segunda Convocatoria, para la “Adquisición de Combustible Petróleo Diesel B-5” para el proyecto “Operación y Mantenimiento del Sistema Hidráulico e Instalaciones Conexas de la Gerencia de Infraestructura”

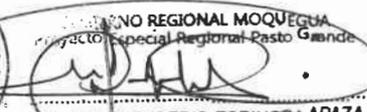
ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER, el presente Procedimiento de Selección a la etapa de CONVOCATORIA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos proceda a la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la notificación inmediata de la presente, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
MOQUEGUA
GERENTE GENERAL
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL